

Archivo Nacional del Perú

303

19

19.2

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 19

Cuaderno No. 303

Año 1813

No. de hojas útiles 27

Autos seguidos por don Fermín Palomares, negro libre, contra el Capitán de Milicias don Marcos de los Ríos sobre el pago de su trabajo personal por la plantación de árboles frutales en la chacra situada en el Valle de Magdalena.

NOTA.— Dentro del expediente existe una foja suelta que corresponde a las partes litigantes de fecha 13 de Julio de 1812

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

GM-AU 1

fsm/.-

CAJ. 115

DOC. 271

FOL. 28

17572. A
813.

Autor.

Seguider por Fermín
Palomares.

contra

El Capitan D.ⁿ Marco
de la Riva, sobre la
paga de un trabajo
personal.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA

Para el Sr. D. Juan de S. D. Fern. y L.

A. de R. D. y L.

1572 1/2
811

Enmo R

Enmo R. de
uero de 1811.

Don Juan Palomares Negro libre, y agui
a quien en la misma forma de don Juan
lo ante V.E. y digo: que en diez y siete de
venoviente ante V.E. con D. Manuel de
los Rios Capitan de milicias de tiro y go-
bernador de la Chalana nombrada Ma-
ta de Chucho grande, situada en el valle
de la Magdalena a su vez, me hizo su
demanda, fundada en el suato y plom-
bio q. y se con el D. Manuel de los Rios
a quien le servia. En presencia, y ante
cia, la formacion de la Fuente en la se-
ñada Chalana, y q. no tenia mas como
la Sup. en justificacion de V.E. de dignate
hoyame en justicia, y tambien el alta
quien q. p. no se el referido D. Manuel
para contestarme, y q. mi clamor
seale, haviendome con venido tambien
la Sup. en virtud de V.E. dio por
concluida la comparecencia, y en
dido ag. el es prelado D. Manuel con
p. se con la Sup. de V.E.
Enmo R. no quise molestar
la Sup. en atencion de V.E. pero me

impelo asinto, la onfandad de mis mis
situacion, que hallandome ocupado
el tiempo de los diez meses q. han corrido
que es estado en faga los plantios en la
Fuente, sing. me halla ya perdido en
plan en otra cosa, y apon haora se
me quitado la tierra q. me dieron
en pago de mi sueldo, y ya p. que
no tiene y tiene largo en algun tipo
del ningun cumplimiento a el estado
selecionado, y p. que q. de manco no
ha cumplido con la on de V.E. y a
repon el contrato a tirado a to-
focarme poraver si por esme
dio, ala toya podria p. den el mo
q. me a dize ala accion q. me con-
p. te contra el estado de manco
no p. uedameno q. ouarir al V.E. a
fin de q. se una mandan q. el
expresado de manco cumpla con
la satisfaccion del ingente del
uicido q. euenido en los diez meses
con el Platan de la numerada
Fuente, durante el tiempo de
los diez meses citados, y q. se a su-
ta talacion de Penos inpar-
iales q. v. a. de p. n. a. e. p. p.
gan con uerdad el p. to valor de
semejante sueldo a p. m. e. n. e. j. e. q.
sean nombrados p. V.E. p. e. i.
tan, de ueracion, y q. se p. e. la e. e.
alento de la ontra en uidad Pontan-
to.

A. V. E. pido y uq. se una mandan na

Sei como llevo. e questo per de justicia
q. con mende e pino al con san della
guardia de re.

St. Fennia Padomara

2

Prima y meroo xunta de mlt. de accion y mlt
hice vaba il sup. de. de la om. f. al Capitan don
cuanor de los rios, en su persona, do fe.

Enza y mlt.

En dho dia hice vaba il superior de. de la om. f. al
d. Fennia Padomara, en su persona, do fe.

Enza y mlt.



Dr. quenillo.

N 572, A 3
811

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOGETTOS NVEVE.

de 1810 y 1811

Or
Exmo

Lima Abul 3 de 1811

A Senor Auditor de
Lima

Fernan Salomano Soldado de la primera Compañía de las Milicias disciplinadas de 1000 onzas de libras, consumiendo 1000 onzas de trigo por año, y cinco meses, q se me solicito por parte del D. Marcos Rios Capitan de Milicias de la Prov. de Guano chiri p. q. le hiciera una huerta de Arboles frutales, como en efecto lo verifico, estando los mencionados Arboles ya dando fruto muchos otros, no siendo mas la obligacion q plantar, y el Arbol de castaños; no ha sucedido asi con el sup. pues en todo este tiempo, lo ha inundado con mas interior, e influjo q si fuese prospero: conociendo, un poco indigusto, en el enunciado D. Marcos, y q. siendo Dueno de su Casa no le havia oprimido qual era la causa, o enefante mnta. on sin embargo de esta reflexion, segui en.

No es

Lima de 1811

Traslado al Capitan
D. Marcos Rios
Auditor de

Excmo y Excmo el D. Marcos Rios
Auditor de Lima
Excmo y Excmo el D. Marcos Rios
Auditor de Lima
Excmo y Excmo el D. Marcos Rios
Auditor de Lima
Excmo y Excmo el D. Marcos Rios
Auditor de Lima

el destino con firme proposito, aunque
pagandole su trabajo, retirarse, ha sido
considerado, a lo ya representado, lo mis-
mo fue haverle remunerado, no solution
la corrupcion. A sus trabajos fue ha ven-
tando la Campana, concurriendo, sus Escla-
vos p.^a q.^a me aprehendieron, y hacen
un coactivo castigo acentuando temeraria-
mente, p.^a sanar, qualquiera violencia.

Visto el procedimiento, del citado
Rios ser el Supl.^{te} un infeliz de color
se ha puesto en disposi.ⁿ de curar, a lo
innata p.^a de V. E. a fin q.^a se sirva or-
mandar, se nombren Peritos, p.^a que
atendiendo, el merito de su trabajo per-
sonal tan recomendado, y la justicia
con q.^a pide, si debe pagar, y alcanzan-
do se le satisfaga, teniendo, p.^a este acto
presente la Contrata, q.^a p.^a igual caso se
constituyo: el Sup.^{te} aung.^{te} de color el Vasca-
llo de S. M. y muy fiel, no le parece pro-
sele demerite q.^a V. E. todo su comento es
la recta administrac.ⁿ de V. E. Por tanto
el V. E. pide y sup.^{ca} se sirva mandar q.^a d.ⁿ Mar-
cos Rios, nombre p.^a su Parte Perito, como
lo hara el Suplicante p.^a que se justifi-
que su trabajo personal q.^a es de tanta
recomendacion, sin omitir haga presen-
te en este acto la respectiva Contrata, la q.^a

ha de hacer merito p^a la acertada re-
compen^{sa} p^{er} su Just^{icia} al mismo tiempo que gra-
tia sola grand^a a N. S.

SAVEDRA
ORDEN
ANTONIO

Fernán Palomares

En Lima y Abril diez y nueve de mil ochocientos once hice saber al Superior de^{to} de la casa de D. Martin Diaz Capitan de Estudios de Huancabamba en su persona, por si

Luz Quintilla

Digo Yo Feamir Palomaler; q^e p^a este me obligo a entregar al S.^r D.^{no} Alar
 es elos Prior asu plena, y entera satisfacc.ⁿ los arboles xingento, y no ingentes
 plantados lta el estado x hallarse bien pegas en su suelo; como tambien todas las
 otras x plantadas; Siendo x cargo x dho S.^r el pagar me cada pie x arbol
 cinco xn.^s y queda para x plantanos a siete xn.^s y a esta cuenta tengo x cinco
 x mil quinientos. P^{no} p.^a y verificada q^e sea la entrega x dha huata en
 x terminos q^e me obligo, entonces me satisfacc.ⁿ dho. S.^r el resto x dha
 plantada, y posar, al precio q^e nos hemos compactado; y p.^a q^e asi conite lo ha
 amos en Lima y itayo 14 x 18 de y p.^a no saberlo yo hacer lo hizo p.^a
 y ami luego d.^{no} Pedro Tore x entrega. —

Pedro Tore Entrega 

Ajustada la cuenta de varias partidas que me adeudo p.^a la
 Senora, q^e son ciento treinta p.^a p.^a el Sr. D.^{no} Juan^{to} Pon
 ques veinte y cinco p.^a y p.^a mi, desde el Dia que llegue la
 de ciento sesenta y tres p.^a acunden a trece p.^a diez
 y ocho p.^a lta. oy 8. de marzo de 18^{na}.



3566-
 318
 3829

Summa Libera

Feb 28 1910
1910

pero que

4 por con

Reason 11
The guard

αλμ διαρρ

el cunali

De mi com

Plata

Antemi y en mi Pres.^o en 6 de Nov. de 1805. D. Josefa de Arce y de
gen. lav.^a a D. Ag. Betsan, con su lra. pedida, concedida, y acep.
tada dio en venta a D. Agueda Tagle muger leg.^a a D. Miguel
Garcia de la Vega, una China nom.^a Rosa Laclara, nacida en
su poder de una China su esclava nom.^a Semona, con segun
de Vicio, tachas defectos, ni enfermedades, mas segun el
presente se halla sana en precio de Quatrocientos Libras de
amido, de oro, y con la condicion de q. no pueda ser vendida
en mas Cantid.^a se desistio y obligo al vancam. por la com.
pradora acepto y pago por el de Lomirco =

Con 400.

D. Josefa de Arce y de
D. Agueda Tagle
D. Miguel Garcia de la Vega

Antemi y en mi Pres.^o en 11 de Mayo de 1805. La Srta
D. Agueda Tagle muger Legitima de L. Sr. D. Miguel
Garcia de la Vega con su licencia: Dio en Venta al
Sr. D. Man. Garcia Guandia, un China nombrada Rosa
Laclara contenida en la Voleta antecedente, sin agra
rarla de ningunos vicios tachas tachas ni defectos enfer
medades Publicas ni secretas mas se q. al parecer al presente
esta sana y buena en precio de Quatrocientos p. con la con
dicion de q. no pueda ser vendida en mas Cantidad, se
desistio de L. Sr. y se obligo al Sancam. presente el
Comprador acepto y pago los dros. a esta lra. y su
Alcabala. segun parece de L. Sr. mi Pres.^o a q.
me Llamo =

Con 400 p.

Luis Mendonza y Toledo

Quima, y En. Lo. y H. Lo.

En esta fha. D. Morn. Garcia Juana dio su. tad
a la Chima nombrada Rosa de la Clara comun.
en tar violeta de la b. ta y su hijo nombrado
Carlos Torref que nacio en su poder ambos
por la cantidad de quin. ^{tos} ^{sin} ^{ta} p. que confesi
haber recibido de Fern. Salom. Morido de
Dha Rosa, en cuya virtud faculto a Ramon E.
Clab. p. los actos q. den. q. p. ued. y debent. en
la Person. libre de su Estado y calidad de veni
tis del dominio, y lo redio en su m. m. i. m. i. m. i.
ronal y yo como Persona Pub. q. soi a p. p. e.
en favor de los referidos Rosa, y Carlos Torf
su hijo en una es. l. m. f. le di las gracias
al enun. cido en su o. seg. p. menor. cant.
ta el mi. d. n. o. a. g. me. n. u. i. r. o. f.

Mano de Torref

fol. 1. de Rosa
en 400 p. ante
Tara.



1983 10 at 25.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
NTO NVEVE.

A. de 1810, y 1811.

Ex^{mo} Sir.

Sina y Abail

23. 2 1811.

23 de 1811. El Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de los Rios. Mirano y
por presentado Arqueiro de S. M. en el Ayuntamiento de San Juan
de Lucanas, en los autos que Fernan Palo
su esposa y su mayor soldado de las milicias disciplinadas de mano
y de la comuna por licencias de esta Ciudad me intenta seguir
revelación y sobre la paga de su trabajo personal de q.
se somete, y me supone su deudor, y demás referido digo:
Jho. intencionado
ab inta parte que para responder al traslado que la su-
pura que en pensionalidad de 1000.^{rs} se dignado confiamme
poner al tras del memorial en que solicita nombre porito
lado pendiente que tiene dho. su trabajo; conviene a mi de acabo
que el expresado Fernan con reconocimiento
Anterior de la comuna que celebramos el ca
anza y patillo de mayo de mil ochocientos diez, hervor
que sigue a su continuacion de ocho de mayo
del año que nise de 1811. Esfuerce de quier
tas que tuvimos el ture del propio
mayo, y voluta de la comuna de libertad
de su mujer hora la Clara que devida
mente presento para que me debiera to
do, June, y declare clara y auctoram.

confiar a la ley y su pena al re
gimen de las prisiones siguientes.

1^a Diga Sumin si es ver
dad que demandando yo formar una Tux
ta con Chaxa de matalechusas sele
bramos la Contrata que llevo presentada
firmandola p^a el D^o Pedro Torib
Vazquez, si es cierto se obligo a entregarme
mi ami plena, y entera satisfaci^{on} los An
bols de Ingueto, y no ingetos sembrados
hasta el estado de hallarse pueros, y lo
guedor pagandole cinco mil p^a cada por de
Arbol, y siete mil p^a cada pora de Plata
nos, y si es asi mismo cierto le di a esta
guerra la cantidad de tres mil quinientos
cinco p^a en diferentes partidas.

2^a H. Diga si es cierto que tambien tie
ne perseguido los trescientos diez y
ochos p^a del arribo de 8^o de marzo que
sigue a continuacion de la mencionada con
trata en las tres partidas que con el se
puntuaban.

3^a H. Diga Sumin si es verdad que para
ese asunto que tuvimos el 13^o del citado
mes de mayo perdidio comida, y monosimien
to p^a varias ovanones de todos los amboli
tos, y poras de Platanos que avia; si
es cierto que iba comida, y monosimien
to se hizo por el Perito D^o Juan Ortiz.

que uso el mismo finam de quien se halla
firmado el innuado asuste; y si es ⁶innuado
me, cuanto salio desuivento el desuido finam
En la Cant. de Docientos quarenta y dos p.^{as} y
se obligo a entregarme ciento sesenta y quatro
Plantas p.^{as} ingentar, y ciento Ochenta y cinco
de miembros, los que le avia de yo avo-
nar alor como en el estipulado, dandome p.^a
la seguridad, y cumplimiento de esa su obli-
gacion en prendas la boleta de la carta de
livertad desu muger para la clava, y
confesando hauala livertado con el Dicho
que tenia resiendo de mi mano.

2.^a 77. Diga finam si es verdad que entodo
el tiempo que innuado desde aquel asuste
del 13.^o de marzo solo aido dos vez. a dar
su buelta ala clava, de modo que ni a inge-
tado las ciento sesenta y quatro plantas, ni
tampoco a resembraado las ciento Ochenta
y cinco como esta obligado a haualo,
de modo que en el Dia me es deudor de los
Docientos quarenta y dos p.^{as} que salio alcama-
do, p.^{as} tanto y uaso la p.^{re}testa de estar en
dilatacion solo en lo favorable.

A V. Co.^a pido y suplico que haviendo p.^{as} presen-
tada la contrata, resivo, asuste, y bo-
leta de quere viva brecha munion resiva
mandar que el dho finam con recon-
miento de todo, jure y declare al te



SELO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.

Cien mil tres mil quinientos once p.^{os} que
 se expresan. Que tambien es cierto se obligo
 acentuarse con plena y entera Satisfaccion
 los Effluos de ingesta y no ingesta remedia-
 dos hasta el punto a hallarse bueno y lo-
 quador pagandole cinco n.^{os} por cada pie de An-
 tera y siete n.^{os} por cada Posa a Platano conforme
 la contrata, siendo tambien cierto que esta Cu-
 enta le dio la Cauda y tres mil quinientos
 once p.^{os} en diferentes Paxonas como lo ha expre-
 sado al principio de esta contratacion y responde

2a

[illegible]

3a

3a. Uta Legitimada qd: Que es verdad que
para el asunto que tuvo con el Capitan D. Marcos
y el Pbro el dia trece de Mayo. Al presente año
gracioso conrada y perdonamiento por varias
ocaciones todos los Arzobispos y Papas de Roma
no que havia, como reconocimientos gracioso el
Poncio D. Juan. Quia aqui en Pana el efecto
llevó el declarante y en cuya virtud firmó
el inimado asunto. Que tambien se dice que el
declarante salió descubierta una cantidad de
domicilios quarenta y ocho que por ello se
obligó acudiendo al Capitan D. Marcos

ciento veinte y quatro plantas por in-
ta, y cinco Cientos. mas de de ciente
y por la que le havia de dar la ley en
el real y en el real; y que de de de para
la seguridad y cumplimiento de esta obliga-
cion le dio en piedad la Cofre de la
Canta a libertad de un Muger. Para la Cía
ra, cuya libertad era luego fue la mala
ganada por el declarante en el transito he-
cho en la Puerta el Capitan D. Manuel
aguien por tanto solo havia ganado
y responde

1^a A la quarta dho: Que en venta
que se feze trece althaxo en que se hizo el
apunte solo ha ido dos veces adon en buel-
ta ala Chacra; pero que tiene decompensa-
cion ciento ochenta y cinco Plantas por que
así lo citaban desde antes el capitan
apunte el que lo hizo solo por que obli-
gó al Capitan D. Manuel por tal de
que le hizo la infesta sola ciento se-
cuenta y quatro plantas, y como rezelo que
no le cumpliere con esto entendió la con-
trata, no solo al Infesto, sino al re-
sponsable que ya citaba hecho; en con-
seguencia al qual no le es deudor el de-
clarante al dho. dho. quarta y por
p^o de que hace Cargo, sino por el con-
trario le es deudor de mayor suma
según resultara quomodo se verifique
la taracion que tiene solicitada, respecto
a que si el declarante dho. se continuara
en ida ala Puerta fue por que el Ca-
pitán D. Manuel le dijo que no havia
cumplido en la forma que citava confor-
mando en su obligacion por tanto y que
a consecuencia le havia engañado, por

Lo que se es como el declarante que se llama
se, lo que llama entonces tiene dicho en bapto de
este negocio se actino y se vende. Y lo que
ha dicho y declarado es la verdad no como el
juramento sino en que se afirma gratifi-
co haciendo ley de mi voluntad que firmo
por no saber escribir de mi. Escribo y de
esto doy fe. Enm. ^{do} ~~traza~~ ^{ve} ~~ve~~

Ante mi.
Yrascio Sura. Carrillo
//



Un quártillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Valga
Para el Rey
M. D. S. D. F. A
A. de 1810, y 1811

Excmo Señor

Lima y Mayo 8 de 1811.

Sea apremiado vi-
endo parados el ex-
mino.

Ante mi:
Juza Vautillo

Excmo. Señor. Por la vía de la Real Audiencia de Lima, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, en la que se manda que los Capitanes de las Compañías de Milicias de esta Real Audiencia, se presenten a la Real Audiencia, para que se les oiga y determine lo que se les mandare en materia de sueldo y gratificación. Y en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1790, en la que se manda que los Capitanes de las Compañías de Milicias de esta Real Audiencia, se presenten a la Real Audiencia, para que se les oiga y determine lo que se les mandare en materia de sueldo y gratificación. Y en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1790, en la que se manda que los Capitanes de las Compañías de Milicias de esta Real Audiencia, se presenten a la Real Audiencia, para que se les oiga y determine lo que se les mandare en materia de sueldo y gratificación.

Excmo. Señor. Por la vía de la Real Audiencia de Lima, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, en la que se manda que los Capitanes de las Compañías de Milicias de esta Real Audiencia, se presenten a la Real Audiencia, para que se les oiga y determine lo que se les mandare en materia de sueldo y gratificación.



Dos reales.

12.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Peta el 1811
M. el S. D. 1811
A de 1810 y 1811

Exmo. Señor

San Sebastián
13 de 1811.

Comandante
de ochos.

Allo Francisco de Paula, comandante del
Capitan D. Marcos Rios, en los años
con Fermín Salazar de los años
Plantios. Digo que los años
no han podido despachar por
ocupación del D. D. Marcos de Rios
na, y para verificarlo.

A. E. P. D. y Sup. de encargo. ha
ser el primer teniente de comandante
han veinte días en su. V. S. D.
76.

Allo Francisco
de Paula

sumin en el estado mismo? de L. con la
Declaracion que tiene practicada de en
de v. ex. basta para convenir su inequ
lidad y el alto desprecio q. merec. ab
solviendo la primera pregunta de esta su
Declaracion confiesa la contrata que le ha
mo para los ingentos y Plantio de la Huon
ta que iba a firmar en mi ciudad q. cuin
quenta resivio en diversas partidas la cant.
de tres mil quinientos comp. Obligandose a
Entregarme los anoles de yngentos, y no in
gentos que sumbrase en el estado de hallarse
pues pagandole a cinco an. por cada pie de
Arboles, y siete an. por cada pie de Plantanos
que es lo mismo que resulta de la Emunici
da contrata q. viene a ff. 3. E igualmente
confiesa en la Segunda respuesta tener por
divido trescientos cinco p. en lugar de los tres
cientos diez y ocho del resivo q. se halla en la
misma ff. con solo la diferencia de los tres p.
q. ahora contra lo que puerba el indicado
resivo; cuyas dos partidas de tres mil quin
ientos comp. y trescientos diez y ocho componen
el total de tres mil ochocientos veinte y nue
ve.

Pasando ala tercera respuesta en ella
tambien confiesa que para el aserto q.
tuvimos el Dia 13. de marzo del año q.
nise de 1611. prevodio contada y suono
simiento de todos los anualitos y poras

de Platanos que ázia el qual reconocímon
to práctico D. Juan Ortiz Lasso á quien le
para el efecto, como así mismo áven
salido desuvenido en la cantidad de Dieciséis
cuarenta y dos p. p. larg. se obligó á entregar
me ciento sesenta y quatro plantas p. in-
guatar, y cinco ochenta y cinco de acion
buen larg. le haia de satisfacer á los cinco
estipulados dandome enpuendas para el cum-
plimiento desu Obligacion la bota de la carta
de libertad de mi mujer para la clana obreni-
da con el dinero que le ministrare cuando esto
lo propio que cometa del asorte de f. 6. ta

Pero lo que acava de manifestar su donati-
nado proyecto que lo hare digno de la condonaci-
de costas, es, lo que ultimamente confiera en la
quanta respuesta de la delacion de quere trax-
ta, á saber que desde el 13. de marzo enq.
hicimos el asorte solo áido dos veces á dar
su buelta á la chauxa pero q. tenia xerembradas
desde ántes las ciento ochenta y cinco plantas;
de forma, que estando á lo que confiera en es-
ta quanta respuesta ni ábucho los ciento sesen-
ta y quatro inguatos á quere obligó, ni puede
crisistiale mas derecho que á las plantas quere
hallen puestas de esas ciento ochenta y cinco
que á cuenta deso xerembradas ántes del á-
sorte del 13. de marzo las que deuen pagaa
sele á los cinco ex. estipulados p. cada pie
que este puerro, y de conig. ni áy merced
del ábaluo, ó taracion que pretende, ni de



SETTO TERCERO, DOS REA-
LTS, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
NTOS NUEVE.

Para el Reyado de S.
M. el S. D. Fern.^{do} VII.
A. de 1810, y 1811

Por
M.
A.

De una diligencia que la dem. contada y su memoria.
como q. ella adeponer en el año lo q. de
correspondiente a razon de los cinco en q. cada
pie q. este pago, y de quello en que aya sido
ere y comprate de los documentos, quarenta y dos
p. de que talia desuimiento en el mencionado
asunto me resulte deudor p. a que me lo pague
p. todo lo qual, y mas favorable q. in aqui
por expreso mandando y contra adiciendo lo
presupuesto y haciendo el pedimento quemas
conveniga

A V. Co. pido y suplico se sirva mandar hacer
segun y como llvo pedido en Turt. a la que
pido y con merced expreso alcamar de la
podimera mano de V. Ex. a.

D. Man. Herrera Maniende los Pios
y entmanat

En Lima y de quito veinte y quatro de mil ocho
cientos once mil y seiscientos y tres del margen
del anteaño unido a D. Juan de los Rios, un red
persona, doy fe —

Enza y Castillo

En veinte y cinco de mayo de ochocientos once
hize saber al traslado copiado por el Cap. de la
la ocurrencia al Excmo. O. P. de Lima, un red
doy fe —

Enza y Castillo



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Por el Rey
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 810. y 811.

En 110 or



Enna y 1100 6. de 811. Firmen Palomares Soldado de infan

El contenido sum y
dular como repide
por comite y fho.
interrogues

teria de Moreno. libros de esta Ciudad, en
los autos con el Cap. D. Marcos Rios
n. q. se le satisfaga su trabajo personal
con su m. rindim. puesto a los piers
U. S. Dice q. para responder al tras
lado, se le expuesto p. el caso de, D. Ma
cos citados conviene q. este jur. y declar
ne al tenor de la porcion sig. ter

Primera. te diga, sin esfuerzo que q. de
se ausente de esta Ciudad no le ofrecio con
considera. su trabajo, darle las tier
da Otuerta, p. q. las sembrase y con
sus frutos se mantuviese con mas cin
co p. semanales.

2. H. si no es verdad, q. teniendo las toda
sembradas, su Mayordomo, no hizo q. toda
la gente entrase, y le hiciera pedazos las
semen tier. y reconociendo la Muger
del q. pregunta, si no le dio a vender.

y si havienble como esta tiopeli a p...
algⁿ remedio.

Y si havienble lo hecho poriente lo que
consta de la anterior p^{ta} y viend^o pro-
daba algⁿ parte de su precio demandar^{le}
judicialm^{te} si en respuesta me fue que me
daria cinq^{ta} avos, y que nada pagaba to-
cand^o la Campana y castigar^{le} me avien-
tando tenia dinero y^{ta} conple^{ta} en su gusto.

Y si no le he dicho al mencionado Dⁿ

Marcos, estoy pronto a concluir todo lo q^e
se trata sin la menor falta sino me v^ote
con violencia diciendo no queria enmigo
enulcar, q^e se basan le ing^ostado sin ind.
gertar lo nuevo remembrado; si no le expre-
se q^e todo se havia acordado: p^o todo lo q^e
y citando a u^o declar^o solo en lo favorable.

A V. L. p^ode y u^o se sirva mandar, q^e el Dⁿ Marcos
Mios fue y declare en los term^{os} expuestos
y concluya se me entregue y^{ta} conple^{ta} al-
trallado p^ond^o se base la protesta insinuada
sin q^e en el interin me corra termino, ni
pase perjuicio, p^o ser asi adun^o q^e con m^odo
espira de la grand^o N. E.

Dⁿ José Maria Boza

Jermin Salom^o

Esta Ciudad de Lima a ocho de Junio de mil ochocientos
once: Yo el Encumbrado en conformidad de lo mandado
en el Dⁿ Dⁿ de la buena fe y juramento al

Capitan de William D. Maass, M.D. Dico, quod hunc
bazo in palatia de honore confame in admantra
ponit quod premio a Dio y al Rey suix con-
dar enlogra fura pcurmunt y abudolo al
tenor a las pcurmunt autem autem autem
exceat alogmunt a signant. 16

Ma gamma di. Quella gamma orfe-
ra, e assolutamente se non si vedesse fatto
tutto offuscamento, e risponde

La segunda es: Que en caso auto-
 rizada lo que puede decirse es que aunque
 verdeluzgo le concedió el Excmo. Cabildo de San-
 to Domingo al Declarante y a sus tropa-
 lias que impone recibidas a aquel, no hizo caso
 alguno el declarante atendiendo a que el Ma-
 yordomo a duna, si que hacia su juramentacion en
 la Hacienda quise tambien con el particular
 encargo de que bien velase y apaciguase el or-
 den de la Hacienda y el procedimiento de San-
 to Domingo con mucha paciencia, y con-
 siderando que en consecuencia de
 aquel encargo que tratavia de ejecutar el
 Mayor como providencia por conveniencia
 y de obediencia de superioridad de San-
 to Domingo solo quise participar como ante la
 vista y respuesta

Esta tercera es: Que en orden á esta pte.
 lo que hay de verdad es, que no habiéndose autorizado
 el declarante sobre esto que se pretiende en orden
 al pago de las águas en relativa la anterior
 presentada, sumando judicialmente al declarante
 en cuya consecuencia y habiéndosele presentado
 en la Chaca por donde se ha de pasar el agua de la
 man. el declarante p.^a asentar la cuenta y
 hacerle lo que se le pidiere, como q.^o contra el
 temblaban, le dijo que era un desagradable y
 que menuda q.^o le dicen no es cuenta sino sim-
 ples por la fundad de haberse producido á



Tu quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO.
FELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

VALG

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 810 y 811.

Remandando Individualmente mi ha-
viente suonando ante qm aten-
da ady siempre quele havia huido,
ciendo false todo lo suman que en
la puertera se espava y respond



Ma quata dfo. Qu es falso el
que Fernan le lavare pao puros pao la cion
bra e ingento en la conformidad que repre-
sen; ciendo ciendo si quel declarante lo boti
q' que hanuendo informado a que en lo
hincor a la Huxta havia sembrado un
mundo cuando se entalan a Membrillo con
lo sonador pagado por el declarante, tenia
intento quele abonaren como el mismo
Fernan lo lavare con el a que refuto q'
declarando el declarante el abono al impa-
te Fernan entalan en el arazo a avanzan
lay todas y terminando por tanto el declarante
q' lavare lo mismo con otras elar a Plantas
te Fernan y otros que conminante el botar
lo. Qu es ciendo el que suonara quedo convenio
el declarante en aquel entonces en que tanto
lo Fernan y otros, quanto las plantas
por ingento se lavian a abaluar por
Fernan y otros.

En este modo andado que quando Fernan
Fernan con Plantas en la Huxta le pao puros
al declarante q' sembraria en todo lo hucor elar
con, Sapallo, y otros sembraria en este andado el de
poculos y pocios. Fernan elar a la Huxta con el de
xante como si conminante, pero q' Fernan en lo
quien en la Huxta infundiría q' Fernan en lo
util al declarante lo mismo pao puros q' quanto lo que
aparte fue impuacau toda la Huxta en una
limpia impuacau todo este el declarante se
apuro en lo entonces al requirimiento a era
Fernan con conminante al pao puros q'

En quarto.

SESTO QVARTO, VN QVARTO.
SESTO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

17

M. de S. D. 1813
A. de 1813 y 1814

Y ella havia recibido, y en que-
do recibida a recibir la cantidad
de la Planta en conformidad
de las estipulaciones en la con-
trata sin promesa de pago
ningun premio: todo lo qual expone al
delatante por via de contravencion al a primu-
ra promesa y por que expone a abnue-
lar y aminorar que della aparece ha hecho
mencion de lo que ahora ha referido: Que
esta es la verdad en que se afirma y certi-
fica bajo el juramento: fco y lo firmo en que
son y fco.

Manuel de la Cruz

Ante mi
Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz



quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

18.

Para el Rey y de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1816 y 1817.

Exmo. Sr.

[Signature]

Simón y Simón
15 de 1811.

Simón Salomano, Soldado del Regimien-
to de Moros, libro, en los autos q. sigue con D.
Mariano Rios, q. se le ha el trabajo personal
Recibase la p. ha invertido en la constancia ^o una otorgada
informe que p. lo dem. deducido. Dice q. p. un traslado, a su
oficio con un p. de responder se le ha ^o una otorgada
a su ^o una otorgada
el citado D. el Rios, p. una declaracion con la
m. legalid. y p. una p. ha haviendolo con seg.
D. el sup. p. de, estar a su declar. n. solo en lo
a su p. favorable no haviendolo con seg. se ha ^o una otorgada
igual m. y. S. mandar, se le reciba ^o una otorgada
los hechos siguientes: las personas q. p. m.
se presentaran.

Simón y Simón, si no le vio cortar los bríos, solo
en un brío y p. preguntado con q. m. tivo lo ha
le repuso, era q. se le ha en los huesos vacíos, y el
vimiento a su ^o una otorgada.

y si no le vio q. D. el Rios, solo quis. si
trájanse las plantas ^o una otorgada y las q. no estaban
geradas, sino le repuso, q. todo havia ^o una otorgada q. que

3.

4

5.

6.

7.

9

A V. E. pida y sup. ^{ca} se sirva mandax, se me re
civa la informag. ^{on} que ofree con citacion
en  Marcos Rios, y concludura se le en-



quartillo.

SEPTIMO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

VALGA

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VI.
A. de 1810, y 1811



tan con el albror de negocio
que unian en el el Marqués
a la Sienra e Ingentes
Alfronco fuentos por estar
de declarando de iras al
destino de Ingentes, puer
don se halla a Mayordo-
mo en la del Albror puerdonente a D.
Fern. Fern. Sordian, puerdonente contando
Vasen a la orden de Membrado, y puerdonente
tando de qual era el Objeto con q. se ha-
cia se conuenia que era el de Sumban
unidos by Ingentes Sordian e Ingentes en
el año de 1810 y 1811.

Ala Sienra d. S. Ingentes declaran-
te citando puerdonente quiniel de Ingentes Sordian
que se refiere en la puerdonente que fue
al tiempo ultimo a Ingentes Sordian la Sienra
de lo puerdonente para separarse de ella, y q.
by puerdonente q. se refiere en la minima puerdonente
puerdonente puerdonente by puerdonente puerdonente y
conradifexon en la conformidad que se
puerdonente y puerdonente.

Ala Sienra d. S. Ingentes en la mi-
ma tande en que puerdonente lo que se refiere
en la puerdonente puerdonente puerdonente y q.
el tiempo que es d. S. Ingentes Sordian by puerdonente
que por Ingentes puerdonente conuenia el
aguiar se Ingentes puerdonente, Ingentes q.
se dice cinquenta a Ingentes puerdonente.

Ala Sienra d. S. Ingentes Ingentes Sordian

SELLO QUARTO, VN QVA-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

20

VALGA

Para el Reyado de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810, y 1811.



el contenido de esta pregunta como
que no parezca lo que en ella
se expresa y responde.

Ala quinta dfo. Que ignora
si Don Manuel le dio o no la facultad
para esgrimir y solo sabe sea cierto si
haviendo asegurado asi el dicho pre-
sente, pero que lo cierto es q. el mismo el q.
declara fue ala Guerra vie que estaba en
la Simbrada de Ontatina como Calavara
en un documento y responde.

Ala Sexta dfo. Que esta tarde
ala Salida y separacion del dicho present
ala Guerra y Don Manuel, Dijo le ofrecio
y fideda a D. Juan Olin, el que fue escrito
y respondio q. aquel yento con frecuencia
de franquias el dicho present a envejar
le como en el lugar le enveja la familia
a su madre como que se enveja D. Man-
uel, en vejez de aquel se extendio un papel
q. firmo el declarante como testigo, a cargo
de documentos se remite y responde.

Ala Septima dfo. Que no sabe
si esta contracta tuvo el cargo q. se le
fiero y que lo que sabe es que haviendo
visto q. ya no existia la Ontatina de
presente al que presentaba quedaba
la cama y envejar le enveja q. el May-
or, havia envejado y que tenia a ello le ha-
cia escrito a D. Manuel a quien no te-
nia conocimiento y responde.

Ala Octava dfo. Que ignora
lo que esta pregunta se refiere, pero

cuia que tiene notitia de ello es por
navegante impediendo el mismo que
se pague y responde.

Esta nota dize: Qui ignora
el contenido desta pregunta y respon-
de: Queo que ha dicho declaracion
y la vendan sacaron del juramento
hecho en que se afirmo y se afirma la
verdad y de declaracion quomo se
tocan las cosas via sea que se dicad
y circunstanza y en otras que afirmo y se
dize.

Ante mi.

Juan Ortiz de Gracia y Castillo
Ocho

En dicho dia la parte a termino Salomarez
continuando en Informacion presento por testi-
go a Pedro Pablo Vazquez Moreno libre de quier
y el Cronibano recibí juramento quanto hizo
a Dios nuestro Señor y por una Señal de Cruz
segun dize. bazo el qual ofrecio decir verdad en
lo que fuere preguntado y ciendolo al tenor de
las preguntas continuando en el escrito a foxar con-
tenido lo siguiente.

Esta primera dize: Que citando el terrero
en calidad de Pion travasand con el qual presen-
ta ante la Guerra ala Chacra a Mata Lechu-
das perteneciente al Capitan Don Marcos de los
Rios, como a quel lo Drote de Membreillo
y preguntandole Don Marcos que con que

motivo lo havia le veguio que para se lembrar
emby luccas lario e Ingineira nel año bendito
of respond

Esta Sembrada rizo. Las novecas memo-
ria columna del continente. Orens. praxista y rizo.

Ala tercera. Que ignora el con-
vito desta praga y no se

Ulla quoniam dicitur. In et non in
ulla primum et ceteris. quod est. Per
quod exprimitur in illa et ceteris. et ceteris. et ceteris.

Ala quinta. Jo: Que annque no sabe
si el Capitan Don Maximo Priog. le dio o no
a termin Potomaxer la familia que se espone
para que sembrare Ortalisa sin perjuicio alas
Plantas, lo cierto es, q' eran ortaban sembradas
a vista y paciencia al indico Don Maximo y
Veronico.

Ala Lectora dijo: Que el conuincido desta
pregunta lo ignora y responde

Ulla Septima dfo: Que enorden a esta
recomenda lo que puede decir únicamente es
que via de Termino Palomares le llaman
Ortoliza alguna vez, Ma que toda sembra
da en la Sierra Ma Inferamateria ala mñ.
al Capitan D. Juan al Rio, lo que se
a haer a cana segund Manfredo ala
Chacra lo arribo' tod por medio de la fente
que nacio' en la Sierra con el destino de tra-
vase en el Platanos y Nipon

Ala Octava dfo: Fue el contenido
de la premonita ex cierto, y tanto que el Capitan
D. Marcos le remitió al quito premonita
el sermo que indica, en el que premonita al
Mayordomo quito le premonita embarcarse algu-
no en el lavozos de las tierras, segun el con



SETO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Reytao de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810, y 1811.



Señor. Al Signorado quele remito
y que oyo leer. Declarante a
un sujeto que no conoce y a quien
pona el efecto solo de ser un
india que con unido ser
tome que tuvo en la Chana de
Maracaleturas concurren a ella como
un sujeto que no conoce y a quien
severo tras el Mayordomo se armanan
como armanan efectivamente la tienda
de la Ontania y Region.

Esta novena dijo: Que por la el
comunidad de la provincia y Region de Panto di-
cho y declarando en la venta de la Campa del funa-
mento que no quieren afirmar y ratificar. Haviendo
de ley en su declaracion que no se tocan la S
proble de la S. J. que se se para el Verite y
diese con y no firmo por que dijo no saben
encontrar a quien se se.

Ante mi.

Francisco de S. J. y Castillo.



Un quatrillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE
TOS NVETE.

22

VALGA

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern.^o VII.
A. de 1810. y 1811.

C^{mo} Señor.

Simna y Agostu
9 de 1811.

Turcy et la
et continue co-
mo se pide y
se comota; y
entregare.

S. Ant. m.
anza y antillo

Es Verdad q. El 13 de Mayo del pasado año
 de 1811 se hallaban ya presos en tierra, y en estado de ve-
 larse las Plumas y Plamanas de toda la Pluma, de q.
 se hizo cargo el 13 de Mayo del presente año de 1811. Co-
 mo así mismo si es Verdad q. se propuso e instó a D^{ha}.
 D^{ha} Pluma Recibiese, y se hiciese cargo de todo lo plantado,
 y arrojado en d^{ho} día 13 de Mayo.

Fernando P. Loma 1602

Ala primera de fo: fue en Mayo del año
parado esto estaba en estado de florir el Pla-
tano, en cuya consecuencia se dio por recibida de
el, y quedo de con cuenta, lo que no medió con
los Platanos por cuyo motivo no se dio por recibida
de ella, y de consiguiente fue la causa de que
Francisco quedare al cuidado de ellas por quanto
una estaban paca y otras no, y fue de
aqui el que vinier a escribir en

23
Marzo del presente año, presionado a ello por
la mala conducta de Tamir y, al fin de él, a cu-
pido de que se le dio un día de aumentada la
incursión por lo que le pedía y daba y por que nada
se adelantaba en la guerra. Por consiguiente
según quien acordare, (bien que no lo acordó
firmemente), que quisiera entregarle la guerra
en el día diez y ocho de Mayo, pero no pudo
acudirle, por que no estaban prontos las Plumas
ni en los términos estipulados en la contrata,
y fue por esto por lo que volaron. ^{Se} Revisó el Ple-
to como ha Dho. antes y responde

Ala segunda d[ic]ho: En la pregunta in-
talada, por que si hubiere sido como expresa
se habria hecho constar en el mismo docu-
mento del asunto de cuentar y r[es]ponde; En
lo D[ic]ho y declarado en la verdad en que as[er]ti-
ca bajo del juram[ento] y lo firmo de g[e]n[er]al fi-
elaxion de los D[ic]hos. *Ante mi*

Urbano Suza y Antillo



En quatrille.

SELLO QVARTO. VN QVARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

24

VALCA PARA O PEYMAC DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII

Exmo. Senor.

decremento de Cuenca del.

2. Si es en mismo Verdadero q. D. Esteban p.
compensación de mi anterior, y quida al cultivo, y con-
servación de la Tierra desde el 18 de Mayo de 1800 m.
senaló las Tierras de ella p. q. las sembrare, y cosechar
de mi Cuenca hasta q. el Véguese del Viage a mi Esti-
biendo igualmente Constante haberme impedido su
Estragando el libro No. de esta facultad compensación
de mi Tráfico. Por tanto:

A. V. E. pide y suplica q. los Testigos presentados abracen la
declaración sobre las posiciones propuestas, y p.
se me entregue lo acordado p. V. responder al tráfico
pendiente firmando lo necesario con costas Q.

Juan de Perdomo

J. Perdomo

Fernán Palomares

Juan

En villa y Ovetar veinte y tres de mil ochocientos
veinte y tres hizo saber el Sr. D. Esteban
a Fernán Palomares, en un pergamino, q. fi-

Suza y Partillo



Un quartillo.

24.1

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y NOVE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DIECE.

Am. Per

Lettera 13. vesulio
1812.

Termin Salomares, Soldados de Mu-
 rre, y declare fantesia de setecientas libras en los Años
 como se pide. Y con D. N. Alarcon de los Pios Capitan de
 se comiere.



Estilicias de Infant. A p. cantidad de p.
 y lo reman deducido digo: Que p. respon-
 der al Tratado del Escrito de Jun¹³ con-
 viene a mi dño. q. el expresado d. Estan-
 cos Jure, y declare al tenor de las pre-
 guntas siguientes.

Primeram diga si es cierto q. hubo va-
rias personas q. Solicitaron coner con el
plantio de Arboles frutales en la Haz.
nombrada Matalechucas; pero Ning. en el

precio infimo q^{do}.

15. t. declare si d^{ho}. q^{do} Me preferia en
esta obra q^{do} concidera mi infelicidad,
y fho. se Me entregue todo original
y responder al Tratado pendiente
por tanto =

A. V. E. pido y suplico se sirva mandar
q^{do} el V. Excmo. D. Marcos de los
Rios Jure, y declare segun, y como
tengo pedido en just. A Costa &c.

Santiago Mayo

Amado de
D. Juan Palma
ves Pedro
Acosta



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

[Signature]

[Signature]
Exmo. Señor 25.

San Juan de los Rios 7 de 1811.

Sea apremiado
en el día.

[Signature]

Ante mí.

Don Juan Quintillo

Pablo Francisco Lotallano, asistente del ay
D. Estanor Rios, en los Autos con
Fernán Palomares que una con
trata de unos Combates y de una
deuda de D. Juan de los Rios. D.
se dio traslado a la p. con.
y habiendo sacado los autos
no los ha debido en grave per
juicio de mi p. p. p.

A. V. E. Pido, y sup. se viva en atenc.
al dict. tiempo que retiene
en su poder los expresados Autos
en el día sea aprem. el Procurad
que los sacó, vasa se apremi
m. p. p. p. contra y se

Pablo Francisco
Lotallano



Un quantillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Lima y Junio 12 de 1813.

En el Año de 1813.



26

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Ante mi

Ante mi

Termin Salomares en los autos con el Cap.ⁿ de Illi-
cias D.ⁿ Marcos de los Pios tre. la paga de su tra-
bajo personal y lo demas deducido Respondiendo al
Ecto. de f. 13. Digo: Que de Justicia se ha de sex-
a
tuar V.E. deprecia q.^{do} dice la p.^{ta} cont. man-
dando, q.^{do} cumplida la contrata, y ajustada la
Cuenta Respectiva, me pague mi trabajo per-
sonal p.^{er} ver así conforme a dño.

Hab.^{do} servido a dho. D.ⁿ Marcos el es-
pacio de diez meses cuidando el Platanar y to-
do lo demas de la huerta; pero como dho. Plata-
nar debia de recibirse q.^{do} dho. D.ⁿ Marcos no
lo verifico p.^{er} decir q.^{do} no tenia q.^{do} lo cuidase, y
se aumentaba a sus Minas, pero me dno, q.^{do} cui-
dare el Platanar q.^{do} quedaban a mi favor cinco
p.^{er} mentales q.^{do} me estaba y
q.^{do} p.^{er} mi trabajo me dexaba tierras p.^{er} que
sembrase, nada de uto se ha cumplido, y D.ⁿ
Marcos salido del poder, ni quiere ajustar.

se de cuentas ni exhibir el dinero.

Es cierto, q. yo emperé a sembrar en la
porción de tierra q. quedaron p. mi trabajo;
pero el Mayordomo acabó con las sement.
de lo q. le di p. a Dho. D.ⁿ Marcos q. se ha-
llaba en sus Minas, q. no me contesto nada,
y yo he sufrido perjuicios y no he sido paga-
do. De aquí proviene el pleyto, q. instando
yo s. re q. se me pague, D.ⁿ Marcos sin fi-
sarre en el estado de la quæstion dice lo q. le
parece. Y. tanto =

WE. pido y sup. q. hab. q. contextado al
Traslado conferido se sirva mandar segun
llevo pedido en el exordio de este Escrito en
Just. &c.

A ruego de Fermín Palomares.

Lorenzo Perez

En Lima y Sepu. jamena de los señores
Vice Reyes y Señores D.ⁿ de la Santa Real Audiencia el Capi-
tan D.ⁿ Marcos de los Rios con persona d. y f.

D. Juan Partillo



An quartillo.

27

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima y Sep-16 del 1813 para el Año de 1813.

Excmo. Sr.

Siendo parado de los Pios p.^a cantidad de pesos procedentes de
apremiado - mi trabajo personal, y lo demas deducido digo:
Que de mi ultimo credito se sirva V.E. confe-
rirme traslado ala parte contraria, y habiendo
Ante mi vacado los Autos mas ha de ser por p.^a con-
Luzar Quintillo testar el traslado pendiente no lo ha verifi-
cado en grave perjuicio mio: Por tanto
A. S. E. pido, y Suplico se sirva mandar q.^e el Procu-
rador q.^e saio estos Autos sea apremiado adeu-
vorlos en el dia, sin q.^e se le admita credito de
termino, ni otro alguno q.^e no se el de contex-
tacion p.^a ser asi de justicia q.^e pido costas V.E.

Aunque de Fermín Palomares

Jose Flores

Flore